

Resolución Gerencial General Regional Nro. 112 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huarrcavelica

0 5 FEB 2013

VISTO: E1Oficio Nº 02-2013/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 597161-2013/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, el Oficio Nº 3554-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, Informe Nº 81-2012/GOB.REG-HVCA/PPR-tgpe, y demás documentación adjunta en ciento noventa y tres (193) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 02-2013/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Publica Regional de Huancavelica solicita la Resolución Autoritativa a fin de dar inicio a las acciones legales con connotación Penal, contra la Señora Emily Huamán Capani por el delito contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación de documentos y Uso de documento falso;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 3554-2012/GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH, de fecha 21 de diciembre del 2012, y el Informe N° 81-2012/GOB.REG-HVCA/PPR-tgpe, de fecha 28 de diciembre del 2012, pone en conocimiento sobre la presunta falsificación de documento atribuido a doña Emily Huamán Capani;

Que, con fecha 16 de junio del 2012, la Dirección Regional de Huancavelica, convoca a través del SEACE la Adjudicación Directa Selectiva Nº 09-2012/DREH/CEP, realizado con el objeto de Adquirir Tallimetros Fijos de Madera, para apoyo a los procesos de enseñanza, aprendizaje en aulas de inicial y primaria, convocatoria que estaba a cargo del Comité Especial designada mediante Resolución Directoral Regional N° 00447-2012-DREH, de fecha 03 de abril del 2012, consecuentemente de la evaluación de los expediente de los diferentes postores en dicha convocatoria se concluye con el otorgamientos de la Buena Pro a la Postora Huamán Capani Emily, que fue otorgado mediante el SEACE del 31 de julio del presente año;

Que, con fecha 08 de agosto del 2012, la parte opositora, Miguel Chahuayo Ccarhuapoma, interpuso recurso de apelación, escrito en el cual se advierte sobre el suceso de hechos irregulares incurridos por la postora ganadora Huamán Capani Emily, quien presuntamente habría incurrido en el delito contra la Fe Publica en su modalidad de Falsificación de documentos tipificados en el artículo 427°;

Que, sin embargo a fin de resolver el escrito de apelación antes signado, la Dirección Regional de, Educación a través del Área de Abastecimiento emitió el Oficio N° 004-2012/DREH/ABAST/ICCFR, de fecha 14 de agosto del 2012, mediante el cual solicita información sobre la veracidad y autenticidad del contrato N° 048, documento al cual se dio respuesta mediante Carta N° 039-2012/SANJAS/HVCA, de fecha 20 de agosto del 2012, suscrito mediante el cual se hace de conocimiento que, no existe ningún contrato de la señora Emily Huamán Capani, del cual se puede presumir que los documentos Contrato N° 0048, de fecha 20 del 2012, son falsos, de los cuales se presume que la postora antes indicada habría actuado con voluntad y conocimiento (dolo), cumpliendo todos los elementos constitutivos del tipo, como son la elaboración o adulteración en todo o en parte de un documento público y privado así como el de hacer uso del documento falso como si fuese legítimo, ya que con el solo hecho de falsificar un documento, se estaría consumando el delito de falsificación de documento, falsificando el objeto materia del delito, en este caso (la señora Emily Huamán Capani, habría falsificado y utilizado el Contrato N° 0048, de fecha 20 de febrero del 2012, suscrito en la Asociación Civil "San Javier del Perú" por un monto de S/.112,500.00 nuevos

MIGUEL ANGE GARCA RAMOS TO ENERAL RES







Resolución Gerencial General Regional Nro. 112 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 5 FEB 2013

soles por Adquisición de Infantometros y Tallimetros, documento con la cual habría sido beneficiada para que gane la Buena Pro);

Que, al respecto la pena a imponerse conforme al Art. 427° primer párrafo del código Penal es no mayor de 10 años y debiendo considerar que de acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 28117 "Ley de celeridad y eficacia procesal penal", que modifica el artículo 80° del código penal, en caso de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de Organismos sometidos por este, el plazo de prescripción se duplica;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica y Secretaria

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Politica del Perú, el Artículo 78 de la Ley N 27867Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la Resolución Autoritativa a fin de dar inicio a las acciones legales con connotación Penal, contra la Señora Emily Huamán Capani por el delito contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación de documentos y Uso de documento falso, por los hechos expuestos en el Informe N° 81-2012/GOB.REG-HVCA/PPR-tgpe, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) dias, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HUANCAVELICA

Miguel Angel García Flamos

